



MENDOZA, 30 de abril de 2024

NOTA N° 50-L

A la

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el fin de remitir el presente proyecto de ley para su tratamiento, el que tiene por objetivo la modificación de la Ley N° 6730 y cuyos fundamentos se encuentran en las siguientes consideraciones.

El Ministerio de Seguridad y Justicia viene fortaleciendo su estrategia integral de una relación de diálogo con la justicia que garantice una mejor persecución del delito y el oportuno esclarecimiento de hechos violentos.

En dicho entendimiento, en estos cuatro meses se han llevado a cabo la mayor cantidad de allanamientos en el menor plazo de la historia de la provincia. Desde diciembre hasta mediados de abril se concretaron 3366 allanamientos, en un trabajo conjunto entre el Ministerio Público Fiscal (MPF) y la Policía de Mendoza.

Eso como resultado de que desde principios de este año, se lleva adelante un cambio de paradigma a través de la implementación de nuevos métodos que implican la reingeniería del recurso humano, tecnológico y logístico en conjunto con órganos judiciales.

El megaoperativo del Campo Papa en Godoy Cruz, del pasado 12 de marzo, fue el resultado directo de esta nueva táctica, que ha demostrado la excelencia de la policía de Mendoza y su capacidad de respuesta. Siendo el único de la historia de estas características en los últimos 34 años y el único desde la sanción del nuevo Código Procesal Penal.

A este se suman, el operativo de 18 allanamientos del 27 de marzo en Guaymallén y Las Heras vinculados a salideras bancarias y otros robos agravados, los del 05 de abril en el Asentamiento Néstor Kirchner en San Martín, los 11 allanamientos



GOBIERNO DE MENDOZA

del 11 de abril en el barrio 5000 Lotes de Las Heras con más de 150 policías, el operativo en la Ruta 7 vinculado a un taller dedicado a adulterar autos robados, los realizados en Tunuyán y Maipú, entre otras medidas.

Esto ha sido posible porque detrás hay un trabajo de inteligencia e investigaciones trazando árboles de conexiones familiares, referentes a bandas delictivas, seguimientos específicos, entre otros actos útiles, necesarios para poder pedir estas medidas.

La reforma aquí propuesta encuentra fundamento en la necesidad de fortalecer las externalidades positivas de este trabajo coordinado.

Ahora bien, algunos allanamientos, por sus características, cantidad de imputados, cantidad de causas vinculadas, complejidad del hecho, etc. suponen dificultades a la hora de su abordaje desde el procedimiento judicial. Con esta propuesta se espera que en dicho marco, los fiscales puedan explicar y fundar los pedidos de allanamiento en una audiencia oral, acercando el entendimiento y la comprensión del magistrado actuante, permitiendo una más rápida resolución del caso.

Las experiencias últimas dan cuenta de fiscales y jueces comprometidos con la función, tanto así, que la presencia de los jueces penales el pasado 12 de marzo en el lugar de los allanamientos, fue garantía de una adecuada actuación policial, tanto como de seguridad jurídica para los sometidos a la medida, todo lo cual enriqueció la trazabilidad del procedimiento, su desarrollo y el resultado.

Es por eso que también se prevé la presencia del juez en este tipo de allanamientos de especial gravedad o de investigación compleja.

Es por todo lo expuesto que solicito se apruebe el presente proyecto de ley.

Saludo a V.H. con atenta consideración.



**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º - Incorpórese el Artículo 146 bis, dos párrafos al Artículo 217, y un último párrafo al Artículo 229 ter del Código Procesal Penal de Mendoza, Ley N° 6730, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 146 bis -Las actas de procedimiento firmadas por auxiliares de la fuerza policial, serán prueba suficiente de la realización del acto al que se refieren y sus modalidades, y darán certeza de lo ocurrido en ellos, no siendo necesaria la concurrencia posterior de estos para su ratificación. En caso de necesitar ampliación sobre lo allí dispuesto, se deberá requerir la evacuación de preguntas por informe escrito, bajo juramento del requerido, con firma digital o similar por medios electrónicos.”

“Artículo 217...

En casos de especial gravedad o de investigación compleja, el Fiscal, fundando estos aspectos, deberá solicitar una audiencia unilateral a los efectos del pedido de allanamiento y demás medidas vinculadas, la que deberá fijarse inmediatamente y el juez resolver en la misma audiencia, de la que se dejará constancia en registro audiovisual.

En el marco de estos casos deberá estar presente un juez penal en el allanamiento.”

“Artículo 229 ter...

En casos de especial gravedad o de investigación compleja, el Fiscal, fundando estos aspectos, deberá solicitar la medida de intervención de las comunicaciones en una audiencia unilateral convocada al efecto, la que deberá fijarse inmediatamente y el juez resolver en la misma, de la que se dejará constancia en registro audiovisual”.

Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.